

ABOGADO
ANTONIO JOSE FERNANDEZ YEPES
Calle 40 N° 43-30.
Tel.: 311-4203597
antonio_0115@hotmail.com

Señor
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BARRANQUILLA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FABIAN LEONARDO TORRADO SANJUAN Y OTRO
DEMANDADO : JOSE ROLANDO SANJUAN Y OTRO
RAD 08001315300120230007401
RAD INTENA: 45208

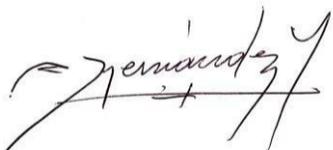
ANTONIO JOSE FERNANDEZ YEPES, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.692.400 de Barranquilla, abogado titulado con T.P.# 54.427 del C.S. de la Jud., en mi condición de apoderado judicial del señor JOSE ROLANDO SANJUAN, dentro del proceso de la referencia, de la manera mas atenta me dirijo a usted con el fin de manifestarle que presento los REPAROS contra la sentencia de fecha 7 de noviembre del 2023, y notificada el 8 de noviembre del 2023, de la siguiente manera:

Hago los reparos de la sentencia en el sentido, no se declararon probadas las excepciones, presentada por el suscrito, ya que solamente se tuvo como pruebas y testimonios los presentados por la parte demandante y la no presencia de mi poderdante, se debió como lo manifesté a fuerza mayor, por motivo de enfermedad y que fue recluido en la clínica IBERO AMERICANA, y que no puedo presentar dentro del termino de los 3 días la incapacidad de esa clínica debido a que el medico no le hizo extensiva por haberse ausentado del país, por lo cual su señoría no recibió el testimonio o la declaración del demandado JOSE ROLANDO SANJUAN BONILLA, ya que quizás que por el principio de contradicción se debió de parte del juez, de oficio escucharlo en interrogatorio,

y no lo hizo desde ningún punto de vista, igualmente las pruebas fueron negadas en su totalidad por el a-quom, y solamente se tuvo como prueba la presentada por el demandante y la declaración del señor FABIAN TORRADO ALVAREZ, quien en sus declaraciones dijo , una cantidad de mentiras, como que la letra fue llenada por el demandado y que no fue entregada en blanco, considerándose como una falsedad ideológica , ya que esta se entrego en garantía y por un monto totalmente diferente al préstamo otorgado, además el negocio fue un negocio totalmente diferente a entrega de dineros, ya que el vinculo entre el demándate y demandado que data mas de 30 años, y ellos como socios de compra venta de inmuebles (lotes de tierra), para construcciones y otro.

Por lo anteriormente expuesto solicito se sierva **REVOCAR**, la sentencia apelada.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernandez Yepes', with a stylized flourish at the end.

ANTONIO JOSE FERNANDEZ YEPES

C.C. No. 8..692.400 de Barranquilla

T.P. # 54.427 del C.S. de la Jud.